

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZAS DE PARKING EN EL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE CANALEJAS CONCERTADO PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID. (EXP. 250103).

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. José Miguel Góngora Hernández y D. Juan Ignacio Jiménez-Casquet Sánchez, actuando mancomunadamente en calidad de apoderados de la empresa CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U., domiciliada en Madrid, Calle Sevilla, número 6, tercera planta, con CIF B86092145, según acredita mediante escritura de 13 de marzo de 2024, otorgada ante Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 1.930 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

EXPONEN

Primero. Que CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U. es titular de la finca número siete del Complejo Canalejas, sito en la calle Alcalá 6-14 de Madrid (en adelante, indistintamente la “Finca” el “Complejo Canalejas”), resultante de la división horizontal del Complejo Canalejas e inscrita con número de finca registral 90.354 en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, cuyas plantas subterráneas se destinan a la actividad de aparcamiento del Complejo Canalejas.

Segundo. Que la CNMC tiene el propósito de efectuar el arrendamiento de veintisiete (27) plazas de aparcamiento con matrículas determinadas, 23 de ellas en la modalidad de ABONO MEDIA JORNADA, en horario de lunes a viernes, con una disponibilidad de 15 horas diarias, y 4 plazas en la modalidad ABONO 24 HORAS, todos los días en horario de 24 horas.

Tercero. Que CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U., por su parte, está interesado en entregar a la CNMC los mencionados veintisiete (27) abonos de aparcamiento sin reserva de plaza, en las condiciones estipuladas en el presente contrato, expresando estar plenamente capacitado para llevarlo a cabo idóneamente.

A tales efectos, ambas Partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar el presente contrato de arrendamiento, en la modalidad de 27 abonos sin reserva de plaza (en adelante, el “Contrato”), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Constituye el objeto del presente Contrato la entrega de un total de veintisiete (27) abonos de aparcamiento de coche, sin reserva de plaza. Dichas plazas estarán ubicadas en C/ Alcalá, nº 17 (Madrid), 23 plazas con disponibilidad horaria de

lunes a viernes de 15 horas (ABONO MEDIA JORNADA, 15 horas de libre disposición) y 4 plazas con disponibilidad total las 24 horas (ABONO 24 HORAS).

Segunda. Precio y pago. El precio mensual a satisfacer por los veintisiete (27) abonos, asciende a la cantidad total mensual de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.841,29 €/mes), sin incluir el IVA, desglosado de la siguiente manera:

- Precio unitario por abono media jornada: 132,23 €/mes (sin incluir el IVA).
- Precio unitario por abono 24 horas: 200,00 €/mes (sin incluir el IVA).
- Precio mensual 27 abonos: 3.841,29 €/ mes (sin incluir el IVA).
- Precio anual 27 abonos: 46.095,48 €/año (sin incluir el IVA).

Se aplicará el tipo de IVA que corresponda según la normativa vigente en cada momento.

La CNMC abonará la renta convenida por meses naturales vencidos, siendo obligatorio para CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U. expedir la factura con fecha del último día del mes vencido, y remitirla a la CNMC en los cinco (5) días naturales siguientes.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la citada factura.

Los importes se abonarán por transferencia bancaria, a la cuenta corriente de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U. con número de IBAN: ES72 0049 1500 05 2619350637 con arreglo a los servicios efectivamente realizados y facturados por CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U.

Tercera. Plazo. El plazo de vigencia de los abonos es de tres años a contar desde el 1 de agosto de 2025.

Cuarta. Revisión del precio. Durante la vigencia del Contrato, el precio se revisará el 1 de enero de cada año, con referencia a la variación anual del I.P.C., publicado por el INE, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha en que proceda la revisión.

En el supuesto de que no se publique el índice anterior, se tomará como referencia la variación anual del índice de Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión, tomando como referencia para la revisión el último índice que estuviera publicado en la fecha que proceda la revisión. Si cualquiera de los índices es negativo a la fecha de revisión, el precio se mantendrá inalterable.

Dichas modificaciones tendrán el carácter de acumulativas, tomándose como base para la primera revisión el precio establecido en el Contrato, y para las sucesivas el resultante de la última revisión.

La fecha de la primera revisión será el 1 de enero de 2026.

Quinta. Datos personales. Las Partes declaran conocer y se comprometen a respetar y cumplir con la normativa y medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y cualquiera otra legislación aplicable en esta materia.

En este sentido cada una de las Partes, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, tratará de acuerdo con la normativa citada los datos personales que constan y/o se deriven de este Contrato relativos a las personas físicas que actúan en representación de la otra Parte o que intervienen en nombre propio.

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, siendo este tratamiento estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones que puedan afectar a los interesados sin la aprobación de éstos. Los datos se conservarán durante el tiempo de vigencia de este Contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución de este Contrato.

Los datos serán tratados únicamente por las Partes, por las empresas que forman parte de los Grupos empresariales a los que pertenecen las Partes, que intervengan en el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, y comunicados únicamente a aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de solicitar el acceso, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección que aparece en el encabezado. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

Sexta. Normas de funcionamiento.

1. No se permite realizar en el aparcamiento actividades distintas al estacionamiento de vehículos, y especialmente llevar a cabo limpiezas o reparaciones de estos, debiendo en todo caso cumplirse las normas de las Ordenanzas Municipales al respecto.
2. El estacionamiento del vehículo no constituye contrato de depósito, las entidades titulares de las plazas de aparcamiento no responden de los daños y robos producidos durante el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento.

Séptima. Gastos. Todos los gastos y servicios de las plazas de aparcamiento serán por cuenta de la empresa CENTRO DE CANALEJAS MADRID, S.L.U, como limpieza, servicios de luz, mantenimientos o conservación.

Octava. Régimen jurídico. La preparación y adjudicación del presente contrato se ha llevado a cabo en régimen de adjudicación directa, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sus efectos y extinción se regirán por lo establecido en la citada Ley 33/2003, por las disposiciones de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, las estipulaciones pactadas por las partes y, supletoriamente, por las disposiciones establecidas en el Código Civil español y legislación complementaria.

Novena. Obligaciones y derechos de las partes

Las obligaciones y derechos de las partes se regirán por lo contemplado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley 40/2002, de 14 de noviembre,

reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, y por la restante normativa privada de aplicación.

Décima. Novación

La novación del Contrato se regirá por la normativa civil.

Decimoprimera. Resolución

El presente Contrato se extinguirá a la finalización de su periodo de vigencia.

Asimismo, el Contrato se extinguirá por la falta de pago de una mensualidad de renta de la CNMC a CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L.U., y/o por la concurrencia de cualesquiera de las causas contempladas en el Contrato y la normativa de aplicación, incluyendo el mutuo acuerdo de las Partes.

Decimosegunda. Jurisdicción competente

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que por su fuero o domicilio pudiera corresponderles.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Para la debida constancia de lo convenido, en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la CNMC,

Por CENTRO CANALEJAS MADRID S.L.U.

Cani Fernández Vicién

José Miguel Góngora Hernández

Juan Ignacio Jiménez-Casquet Sánchez